

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00051 - 2024-MPM-CH-GDTI

Chulucanas, 14 de mayo de 2024

VISTO:

La Papeleta de Infracción Municipal N°0000978 de fecha 29.04.2024; el Acta de Constatación N°000352 (29.04.2024); la Notificación Única N°001162 (04.04.2024); el Acta de Constatación N°000269 (04.04.2024); el Informe N°00003-2024-MPMCH-UFPM (30.04.2024); el Informe N°00157-2024-MPM-CH-SFCM (06.05.2024); la Carta N°00133-2024-BACH-ARQ.FJTV/SDUC-MPM-CH (09.05.2024); el Informe N°00238-2024-MPM-CH-SDUC de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Constatación N°000352, de fecha 29 de abril de 2024, el Tco. Policía Municipal, Ricardo Ramírez Benites, se apersona a la vivienda ubicada en Jr. Loreto N°264 del Distrito de Chulucanas, de propiedad de la Sra. GLORIA DELFIN RIVERA, consignando lo siguiente (...) *Que al momento de la visita se constata que la administrada aún no ha realizado el trámite de su licencia de edificación que con acta de constatación N°000269-2024, de fecha 04.04.2020 se notificó y constató a la fecha 29.04.2024, se aplica la Papeleta de Infracción Municipal N°0000978-2024, con el Código de Sanción O-01, nos entrevistamos con la Sra. Gloria Delfin Rivera, quién 'se negó a firmar, se adjuntan tomas fotográficas.*

Que, con fecha 30 de abril de 2024, el Teniente de la Policía Municipal Daniel Guerrero Márquez, Coordinador de la Unidad Funcional de Policía Municipal, mediante Informe N°00003-2024-MPMCH-UFPM; presenta a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; los actuados para continuar con el procedimiento sancionador contra la Sra. Gloria Delfin Rivera, por haber construido en su inmueble sito en Jr. Loreto N°268, sin contar con licencia vigente para construcción;

Que, mediante Informe N°00157-2024-MPM-CH-SFCM (06.05.2024), el Sub Gerente de Fiscalización y Control Municipal, presenta ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los actuados seguidos contra la administrada Gloria Delfin Rivera, concluyendo lo siguiente:

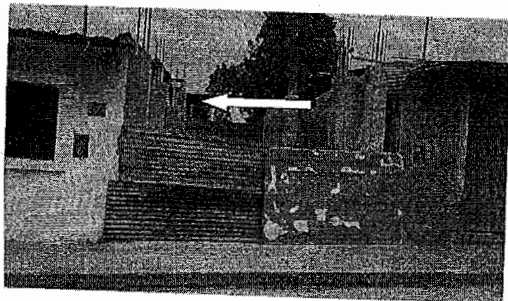
(...) En atención a lo actuado y, conforme a los fundamentos expuestos, se ha acreditado que la ADMINISTRADA, trasgredió lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUIIS; por lo que se colige que, la citada administrada incurrió en la infracción administrativa tipificada en el Código O-01 "Por no contar con licencia vigente para construcción (Ampliación, modificación, Remodelación, Acondicionamiento) y/o Demolición", Multa 10% del valor de la obra, la investigada venía realizando trabajos de construcción en el predio ubicado en Jr. Loreto N°268, Distrito de Chulucanas en la fecha de la intervención (29/04/2024), desarrollando su actividad de construcción sin contar con la autorización municipal-Licencia de Construcción, que le permita desarrollar su actividad (...).



Que, antes de emitir la Resolución final, esta Gerencia solicitó informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, siendo que dicha área mediante Informe N°00238-2024-MPM-CH-SDUC (14.05.2024), señala lo siguiente:

(...) Alcanzar la valorización de la construcción de la propiedad de la Sra. Gloria Delfin Rivera por un monto de S/13,935.50 (Trece mil novecientos treinta y cinco con 50/100 soles), de acuerdo a la Carta N°133-2024-BACH.ARQ.FJTV/SDUC-MPM-CH (27.02.2024); del Asistente de esta Sub Gerencia –Bach. Arq. Franklin Torres Villegas; cuyo valor del 10% corresponde a la suma de S/1,393.55 (Mil trescientos noventa y tres con 55/100 soles); conforme al detalle siguiente:

REGISTRO FOTOGRAFICO:



IMG 01: FACHADA PRIMER NIVEL
VIVIENDA DE LA SRA. GLORIA DELFIN RIVERA

PRIMER NIVEL

CUANTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE OBRA			
PARTIDA	CATEGORIA	METRADO AREA TECHADA	TOTAL DE COSTO UNITARIO POR M2
MUROS Y COLUMNAS		50.00 M2	S/ 278.71
Placas de concreto (p= 10 a 15 cm), alacatilla armada, ladrillo o similar con columnas y vigas de armadura de concreto armado.	C		S/ 13,935.5

Que, en el presente caso se determina que la administrada, no cuenta con Autorización Municipal-Licencia de Edificación vigente para realizar dichos trabajos en el primer nivel; lo cual amerita la Sanción Administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), siendo el Código O-01 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN”, equivalente al 10% del avance de obra, cuyo resultado es la suma de S/1,373.55 (Mil trescientos noventa y tres con 55/100 soles); de acuerdo al Informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, descrito líneas arriba.

Que, sobre el particular, el Artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. (...)”.

Que, asimismo, el Artículo 40° de la citada Ordenanza, señala que “el infractor está obligado al cumplimiento de la Sanción, y la Unidad de la Policía Municipal, la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, son las Unidades Orgánicas a exigir su cumplimiento y ejecución, según corresponda y de ser el caso con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú, y Ministerio Público”.

Que, por otro lado, en cuanto al cumplimiento de la Sanción Pecuniaria, cabe precisar lo indicado en el Artículo 41° de dicha Ordenanza, prescribe que “el infractor o responsables solidarios, tienen la obligación de cancelar la multa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución gerencial de sanción, el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...)”.

Los Infractores o responsables solidarios sancionados, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- Descuento del 50% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinada en la PIM, siempre y cuando el pago sea realizado dentro del plazo establecido para formular el descargo, el cual es de cinco (05) días hábiles.

- b) Descuento del 30% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinado en la Resolución de Sanción, siempre que se realice el pago dentro de los siete (07) días hábiles de notificada la referida Resolución.

El pago posterior a lo establecido en el inc. b) del presente Artículo, dará lugar al pago del 100% del monto de la Sanción. (...)

Que, por tales consideraciones, y teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a los principios de legalidad, debido procedimiento, tipicidad, culpabilidad, entre otros, los cuales constituyen principios básicos del derecho sancionador, se aprecia que el administrado ha incurrido en infracción; por lo tanto, se recomienda proceder con la sanción administrativa correspondiente a la Sra. **GLORIA DELFIN RIVERA "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN" (Código O-01)**, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ello a fin de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando.

Que, por tales consideraciones en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de este Provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH (20/12/2023); y, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2016), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la Sra. **GLORIA DELFIN RIVERA**, identificada con DNI N°03311276, **"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN" (Código O-01)**, conforme lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), cuya multa es el **10%** del valor de la obra, equivalente a la suma de S/1,373.55 (Mil trescientos setenta y tres con 55/100 soles); en mérito a la PIM N°0000978-2024, y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la Sra. **GLORIA DELFIN RIVERA**, el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente Acto Administrativo, para que cumplan en cancelar la multa antes mencionada; el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...); conforme lo prescribe el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014).

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, para que realice las acciones correspondientes respecto al cobro de la multa impuesta conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Sra. **GLORIA DELFIN RIVERA**, en el predio ubicado en el Jr. Loreto N°268 de la ciudad de la Chulucanas, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

CPR/gjm.
c.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. Christopher Parodi Rumiche
GERENTE
Reg. CIP N° 73013